



(recurso 430/2020), que había desestimado el recurso interpuesto por la citada Comunidad de Propietarios frente a la desestimación presunta de la solicitud de recepción de la Urbanización Los Manantiales por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el art. 89.2.f) y artículo 90.4.d) de la LJCA- su **INADMISIÓN A TRÁMITE**, por el incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la LJCA impone para el escrito de preparación, ante la falta de fundamentación suficiente, con la debida referencia al caso, de la concurrencia de los supuestos del art. 88.2.c) y la presunción del art. 88.3.a) de la LJCA que han sido invocados; en cuanto al supuesto del art. 88.2.c) por cuanto lo relevante de cara al entendimiento de este supuesto no es tanto que exista una pluralidad de situaciones en un contexto jurídico semejante, alegándose en este caso la existencia de muchas comunidades de propietarios en relación con urbanizaciones de origen privado, sino que la doctrina jurídica que se desprende de la sentencia tenga una virtualidad expansiva (en este sentido, auto de 2 de abril de 2024, RQ 5785/2023), virtualidad que no se puede predicar de un asunto cuya resolución descansa sobre la valoración casuística de las circunstancias del supuesto; y en cuanto a la alegada presunción del art. 88.3.a), a pesar de lo señalado en el escrito de preparación, la sentencia recurrida reitera que las conclusiones a las que llega provienen de la aplicación de la Ley del Suelo de 1956 y de la jurisprudencia de esta Sala en relación con la recepción tácita de obras de urbanización, la cual aplica teniendo en cuenta los hechos constatados en el proceso, no evidenciándose la discusión en cuanto al derecho transitorio tal como señala el recurso, teniendo en cuenta que esta Sala tiene declarado que no puede pretenderse, en el contexto de un recurso de casación con vocación nomofiláctica y de generación de jurisprudencia uniforme que en este supuesto quepa incluir la inexistencia de una resolución específica que resuelva un supuesto singular idéntico, en sus aspectos fácticos y circunstanciados, al que se recurra en cada momento ante el Tribunal Supremo (autos de 29 de abril de 2021, rec. 344/2021 y de 10 de junio de 2021, rec. 7665/2020), por todo lo cual no se aprecia el interés casacional





objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Conforme al art. 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en dos mil euros (2.000 €), más IVA si procede, en favor de la Comunidad de Propietarios Urbanización Los Manantiales, que se ha personado y formulado oposición.

Esta resolución es firme (art. 90.5 LJCA).

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.







R. CASACION/3090/2024

R. CASACION núm.: 3090/2024

Ponente: Excmo. Sr. D. Wenceslao Francisco Olea Godoy

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Concepción De Marcos Valtierra

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN: PRIMERA**

**PROVIDENCIA**

Excmos. Sres.

D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva, presidente

D. Eduardo Calvo Rojas

D. Luis María Díez-Picazo Giménez

D. Wenceslao Francisco Olea Godoy

D. Rafael Toledano Cantero

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

Visto el recurso de casación nº 3090/2024, preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, contra la sentencia de 1 de febrero de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección tercera) de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que estima el recurso de apelación nº 1399/2022 deducido por la Comunidad de Propietarios Urbanización Los Manantiales, frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga de 7 de marzo de 2022





## Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 05/12/2024 19:56

## Mensaje

<b>IdLexNet</b>	202410727684952	
<b>Asunto</b>	Comunicación del Acontecimiento 19:	
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b>	TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 4 de Madrid, Madrid [2807913104]
	<b>Tipo de órgano</b>	T.S. SALA DE LO CONTENCIOSO
	<b>Oficina de registro</b>	TRIBUNAL SUPREMO OF. REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO. [2807902130]
<b>Destinatarios</b>	MORILLAS ZAMBRANA, ANA MARIA [682]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga
	SAMPERE MENESES, MARIA DEL ROCIO [519]	
<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
<b>Fecha-hora envío</b>	05/12/2024 13:22:28	
<b>Documentos</b>	2807913104320249000003110.PDF (Principal) Hash del Documento: e017b83f43fed86e7ace51419a350b04c12e3e6719fb19dd62b7f4762388d2c8	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	R. CASACION N° 0003090/2024
	<b>NIG</b>	2807913320240001952

## Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
05/12/2024 14:19:12	MORILLAS ZAMBRANA, ANA MARIA [682]-Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga	LO RECOGE	
05/12/2024 13:27:16	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	MORILLAS ZAMBRANA, ANA MARIA [682]-Ilustre Colegio de Procuradores de Málaga

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.